

Caso Luna Lopez vs Honduras

mié 21/04/2021 10:52

Distinguido Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

Señor Secretario:

En mi condición de representante legal de las víctimas del caso Luna López Vs. Honduras, me dirijo a usted y por su intermedio a La Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de presentar nuestro escrito de observaciones al informe estatal de fecha 22 de Enero del año 2021, presentado por el Ilustre Estado de Honduras el mismo día ante la Corte, en el que informa sobre los avances en el cumplimiento de las reparaciones ordenadas en el punto dispositivo décimo (10) de la sentencia del caso de la referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

La Ceiba, Atlántida, Honduras. 19 abril de 2021

Ref.: Caso Luna López Vs. Honduras 12,472

Distinguido Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

Señor Secretario:

En mi condición de representante legal de las víctimas del caso Luna López Vs. Honduras, me dirijo a usted y por su intermedio a La Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la "Corte" o el "Tribunal"), con el fin de presentar nuestro Escrito de observaciones al informe estatal de fecha 22 de Enero de 2021, presentado por el Ilustre Estado de Honduras el mismo día ante la Corte, en el que informa sobre los avances en el cumplimiento de las reparaciones ordenadas en el punto dispositivo décimo (10) de la sentencia del caso de la referencia.

Observación, en cuanto al cumplimiento del punto resolutivo Decimo (10) de la Sentencia:

Implementación de una política pública efectiva para la protección de los defensores de derechos humanos, en particular de los defensores del medio ambiente.

En relación a la creación por el Estado de Honduras de dicha política pública, esta representación observa un cumplimiento parcial, considerado que ya se encuentran en funcionamiento algunos de los lineamientos establecidos en la sentencia y en las posteriores resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la referencia, el Estado de Honduras en sus informes de fecha 11 de mayo del año 2020 y 22 de Enero del presente año 2021 una vez más el Estado de Honduras informa sobre los avances ya considerados por la Corte, Esta representación valora los avances considerables alcanzados a la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en el presente punto resolutivo número (10) de la sentencia, sin embargo consideramos que al Estado de Honduras le falta mucho por cumplir, sobre todo en lo referente a lo ya expresado de forma detallada por esta representación en su escrito de observaciones presentado en fecha 09 de enero del año 2020 así como a la luz de las resoluciones de la Corte de fecha 30 de agosto y 14 de noviembre del año 2017 en lo referente al cumplimiento de este punto número (10), por lo que esta representación solicita a la Corte mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencia en cuanto a la medida antes descrita de reparación ordenada por la sentencia de la referencia en el punto resolutivo número diez (10).

Solicitamos se tenga por presentado el presente escrito de Observaciones.

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente.




Abogada Heydi Yanira López Ramírez
Representante de las víctimas caso Luna López Vs. Honduras